



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2016-MDM**

Miraflores, 26 de Diciembre del 2016.

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal N° 263-MDM de fecha 22 de diciembre del 2016, el Informe N° 193-2016-MDM/GBSYDH emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 018-2016-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM emitido por la Asesora Legal Externa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, el artículo 8° de la precitada Ley, el estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

Que, los artículos 10° y 12° de la Ley 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto de reglamente la presente Ley.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 263-MDM de fecha 22 de diciembre del 2016 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la implementación del presente Reglamento del Centro Integral del Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Miraflores  
SECRETARIA GENERAL  
Ing. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores  
ALCALDIA  
SERMIS TORRES CHAMBI  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM

### TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento tiene por finalidad:  
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

### TITULO II DEL ALCANCE

**ARTÍCULO 2º.-** El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores.

### TITULO III DE LA BASE LEGAL

**ARTÍCULO 3º.-** El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Ordenanza Municipal N° 263-MDM d fecha 22 de diciembre del 2016 que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- i) Ordenanza Municipal N° 264-MDM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores incorporándose a la estructura orgánica las funciones del CIAM y de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, como es la de diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relaciones a la temática de las personas Adultas Mayores, entre otras.

### TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

**ARTÍCULO 4º.-** El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Miraflores, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Miraflores.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

## TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**ARTÍCULO 5º.-** El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- j) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- k) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- l) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- m) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, que brinda el reconocimiento como organización social; además de su registro en la Ficha de Registro de Organizaciones del CIAM, la misma que será registrada en una base de datos.

## TITULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

**ARTÍCULO 6º.-** El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- c) 01 de Octubre "Día Internacional del Adulto Mayor"
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

- f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- g) 08 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 25 de diciembre "Navidad"

## TITULO VII DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 7°.-** La población usuaria son las personas adultas mayores de 60 años que residen en el ámbito del distrito de Miraflores, provincia, departamento y Región Arequipa, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Miraflores

## TITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

**ARTÍCULO 8°.-** La Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en coordinación con la División del CIAM y OMAPED, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

**ARTÍCULO 9°.-** El CIAM emitirá informes anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo A que es parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 10°.-** El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

**ARTÍCULO 11°.-** La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de participación de personas adultas mayores existentes en el distrito.

**ARTÍCULO 12°.-** Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Miraflores.

**ARTÍCULO 13°.-** Los espacios de participación a que se refiere el artículo 11° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

## TITULO IX DEL INGRESO AL CIAM

**ARTÍCULO 14°.-** Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Miraflores, que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una Ficha de Registro que estará a cargo de la persona





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo A que forma parte integrante del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 15°.-** Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 16°.-** En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento.

**ARTÍCULO 17°.-** Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia del recibo de agua, luz o teléfono, o constancia de posesión de domicilio, o Declaración Jurada.
- 02 fotos tamaño carnet.

**ARTÍCULO 18.-** Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

## TITULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

**ARTÍCULO 19.-** El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas. Está conformado por un equipo multidisciplinario (Abogado, Licenciado en Trabajo Social, Psicólogo, encargado del CIAM y un personal del sector salud) reconocido con Resolución de Alcaldía.
- GRUPOS VOLUNTARIADOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.
- Convenios con MINSA, ESSALUD y otras entidades.

### CAPACITACIONES:

- TALLERES DE AUTOCUIDADO.-** Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.-** Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.-** Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios, como: Manualidades: bijoutería, pintura, bordado, tejido palitos y crochet entre otros.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

- d) **ACTIVIDADES FISICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.-** Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios: Taichí, Aeróbicos, Baile, Canto, Paseos, Concursos, Bingos, Juegos de mesa, Encuentros inter generacionales, Bío danza, Danzas folklóricas, Gimnasia.

**TITULO XI  
DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS  
MAYORES DE LA DIVISION CIAM Y OMAPED**

**ARTÍCULO 20.-** Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la División del CIAM y OMAPED desarrollará ferias, entre otras actividades, que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

**TITULO XII  
DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM**

**ATÍCULO 21.-** La Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** La División del CIAM y OMAPED, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, establecerán mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

**SEGUNDA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

